

Preguntas frecuentes sobre el Registro de alias

A continuación, se listan las preguntas más frecuentes en relación con el Registro de alias, los sujetos obligados, el procedimiento de inscripción, modificación o cancelación, plazos, etc. contemplados en la Circular 1/2026, de 18 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula el Registro de alias (Circular del Registro de alias), y las obligaciones de bloqueo de mensajes con alias como remitentes de la Orden TDF/149/2025, de 12 de febrero, por la que se establecen medidas para combatir las estafas de suplantación de identidad a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto fraudulentos y para garantizar la identificación de la numeración utilizada para la prestación de servicios de atención al cliente y realización de llamadas comerciales no solicitadas (orden ministerial).

¿Qué es un alias?

Una cadena alfanumérica que identifica al remitente en mensajes SMS/MMS/RCS y que no permite respuesta directa (ver artículo 3.a) de la orden ministerial).

¿Qué requisitos debe cumplir un alias?

Debe tener vinculación legítima con una marca, nombre comercial, denominación social o dominio, aunque se pueden aceptar también otros criterios de vinculación, y cumplir las reglas del Anexo III de la Circular del Registro de alias (longitud, caracteres, no confusión, etc.).

¿Se pueden inscribir alias sin registros oficiales asociados?

Sí, siempre que el titular declare un uso legítimo y habitual del alias dentro de su actividad profesional.

¿Qué alias están prohibidos?

Alias que puedan causar confusión, ser ofensivos, genéricos ("Mensaje"), nombre propio salvo que esté asociado al titular (AytoMadrid), exclusivamente numéricos, o que infrinjan derechos de terceros.

¿Qué es el Registro de alias?

Es una base de datos gestionada por la CNMC que contiene todos los alias que pueden utilizarse como identificador alfanumérico en mensajes SMS/MMS/RCS enviados a números españoles.

¿Cuál es el objetivo del Registro de alias?

Evitar fraudes por suplantación de identidad y garantizar que solo se utilicen alias validados y asociados a entidades legítimas en el envío de mensajes.

¿Desde cuándo es obligatorio bloquear los alias no inscritos?

A partir del 7 de junio de 2026, cuando surten efecto las obligaciones de bloqueo, según establece la orden ministerial.

¿Quién puede inscribir un alias?

El titular (empresa/administración pública) o el proveedor registrado de origen (PRO) que actúe en su nombre. También podrá hacerlo un tercero autorizado por el titular.

¿Cuántos alias pueden inscribirse por mismo titular?

No hay límite, siempre que se cumplan los criterios de formato y vinculación señalados en la Circular del Registro de alias.

¿Se puede solicitar la inscripción de varios alias al mismo tiempo?

Sí, el solicitante puede pedir en un único trámite de inscripción de varios alias pertenecientes al mismo titular. Por cada alias, deberá cumplimentarse su propio formulario, salvo los campos de denominación social de la empresa o administración, NIF, domicilio social del titular del alias y datos de contacto de los representantes legales.

¿Puede un alias tener varios proveedores registrados de origen (PRO)?

Sí, el titular de un alias puede habilitar a varios proveedores registrados de origen (PRO).

¿Qué debo hacer si quiero habilitar un nuevo proveedor registrado de origen (PRO) a un alias ya inscrito?

El titular que quiera habilitar un nuevo PRO deberá realizarlo mediante el procedimiento de modificación previsto en el artículo sexto de la Circular del Registro de alias.

Por el contrario, cuando sea solicitado por el propio proveedor de origen (PRO) o el tercero, éstos deberán presentar la solicitud como si se tratase de una nueva inscripción, sin que resulte necesario acreditar la vinculación con los alias, ni el formato exigido. No obstante, el titular deberá autorizar esta inscripción en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación.

¿Las empresas extranjeras deben inscribir alias?

Sí, si desean enviar mensajes con alias a números españoles. Los alias de empresas extranjeras no inscritos se bloquearán, excepto cuando el operador móvil pueda validar que su abonado se encuentra en itinerancia.

¿Quiénes son los proveedores registrados (PR)?

Prestadores del servicio telefónico móvil disponible al público, operadores móviles virtuales completos, prestadores de almacenamiento y reenvío de mensajes (agregadores) o sus revendedores con capacidad técnica de bloqueo, que se hayan dado de alta o inscrito en el Registro de alias.

¿Cómo puedo inscribirme como proveedor registrado (PR)?

Si aún no estás registrado en el Registro de operadores de comunicaciones electrónicas, deberás inscribirte previamente como tal. Una vez registrado, deberás inscribirte en el Registro de alias y firmar la Declaración responsable de cumplimiento normativo.

¿Qué roles pueden desempeñar los proveedores registrados (PR)?

Los proveedores registrados (PR) pueden desempeñar los siguientes roles (cada prestador puede desempeñar más de uno según su situación en la cadena de transmisión del mensaje):

- Proveedor de origen (PRO): envía el mensaje con aquellos alias para los que le hayan habilitado.
- Proveedor de tránsito: encaminan mensajes entre proveedores registrados.
- Proveedor de terminación: entregan mensajes a los destinatarios (principalmente solo operadores móviles).

¿Qué obligaciones de bloqueo tienen los proveedores registrados (PR)?

Los PR deben bloquear los mensajes que:

- utilicen alias no inscritos en el registro,
- procedan de proveedores no registrados,
- se envíen sin la habilitación por parte del titular del alias,
- correspondan a empresas extranjeras no inscritas, salvo cuando el usuario destinatario esté en itinerancia.

¿Qué información deben conservar los proveedores registrados (PR)?

Se debe conservar un histórico diario de mensajes bloqueados y uso de alias, para poder remitir datos anuales (Disposición adicional segunda de la Circular del Registro de alias).

¿Cuándo se cancela a un proveedor registrado (PR)?

El PR puede cancelarse del Registro de alias en los siguientes supuestos:

- por comunicación del cese de actividad al Registro de alias,
- transcurrido 12 meses sin prestar el servicio de envío de mensajes,
- por cancelación en el Registro de Operadores,
- por no haber dado cumplimiento a las obligaciones de bloqueo.

¿Qué es un tercero?

Cualquiera que participe en la inscripción o el uso de un alias en nombre de su titular sin ser un proveedor de origen, incluyendo a revendedores (sin capacidad técnica de bloqueo), filiales, franquicias o empresas de marketing, entre otros.

¿Cómo se solicita la inscripción de un alias?

Mediante formulario electrónico en la sede de la CNMC, utilizando certificado digital.

¿Qué datos se deben aportar para inscribir un alias?

Alias, vinculación con el alias, datos del titular, representante legal, proveedor registrado de origen (PRO) habilitado, fechas de activación y eventual fin de uso (voluntario), y datos del tercero (si existe).

¿Qué hago si mi proveedor de mensajería no aparece en el listado de proveedores registrados (PR)?

Solo los proveedores registrados (PR) pueden enviar mensajes con alias. Si tu proveedor de mensajería no se inscribe en el Registro de alias, deberás contactar con otro proveedor de mensajería que sí se encuentre registrado.

¿Cuál es el plazo de resolución de la inscripción de un alias por la CNMC?

Máximo de 1 mes (3 meses durante el periodo transitorio inicial).

¿Qué ocurre si un alias es solicitado por un proveedor de origen (PRO) o por un tercero?

La inscripción queda “pendiente de autorización” y el titular debe aprobarla en 10 días hábiles.

¿Qué datos pueden modificarse?

Todos los datos inscritos salvo el propio alias. En caso de ser proveedor de origen (PRO), este tampoco podrá habilitar o inhabilitar a otros proveedores de origen (PRO).

¿En qué casos puede suspenderse un alias?

Una alias inscrito y activo puede suspenderse por las siguientes causas:

- Fin del periodo de uso comunicado.
- 12 meses sin uso.
- Solicitud del titular o solicitante en su nombre (previa autorización del titular).
- Decisión de la CNMC por uso indebido o causas excepcionales.

¿Cuándo se cancela un alias?

Un alias inscrito puede bloquearse:

- Por solicitud del titular.
- Por falta de reactivación tras una suspensión.
- Por perder al proveedor registrado de origen (PRO) y no designar otro en un mes.
- Por resolución de la CNMC por uso indebido o causas excepcionales.

¿Se puede reutilizar un alias cancelado?

Pasados **6 meses**, salvo para el antiguo titular o casos excepcionales debidamente motivados ante la CNMC.

¿Se puede comprobar si el alias recibido está registrado?

Sí, habrá un portal público para consultar los alias activos y sus titulares.

¿Cómo acceden los proveedores registrados (PR) a la base de datos?

La CNMC proporcionará a los proveedores registrados (PR) las credenciales OAuth para poder autenticarse en la API y proceder a las descargas de los alias activos y los proveedores registrados (PR). Las especificaciones técnicas de la API están publicadas en la sede electrónica de la CNMC.

¿Qué información puede consultar un proveedor de origen (PRO)?

Alias activos, alias en los que está habilitado, y proveedores registrados.

¿Qué reglas aplican a los mensajes enviados desde el extranjero?

Se bloquearán los alias no inscritos, excepto si los recibe un operador móvil y su abonado destinatario del mensaje está en itinerancia.

¿Qué debe hacer el operador móvil en itinerancia?

Cuando un operador móvil reciba por una interfaz internacional un alias no inscrito y valide que su abonado se encuentra en itinerancia deberá cambiar el alias a “NO VALIDADO”.

¿Qué sanciones aplican por incumplimiento?

Las previstas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

¿Los alias RCS tienen requisitos específicos?

Sí, deben aportar datos del titular y proveedor registrado de origen (PRO), según la Disposición adicional primera de la Circular del Registro de alias.

¿Qué estadísticas deben remitir los proveedores registrados (PR)?

Número de mensajes bloqueados/no bloqueados, procedencia, tipo y motivo del bloqueo.

¿Con qué periodicidad se deben remitir las estadísticas?

Anualmente antes del 1 de febrero.

¿Qué pasa con los alias que ya están en uso?

Se permite que los proveedores registrados de origen (PRO) realicen una carga masiva inicial durante el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la Circular del Registro de alias.

¿Cómo puedo hacer la carga masiva de alias como PRO?

Para poder realizar la carga masiva de los alias que estén en uso, los proveedores registrados de origen (PRO) deben rellenar el fichero publicado con extensión .csv. En ese fichero debe constar alias, titular, NIF del titular, datos de su/sus representantes, y, en su caso, datos de terceros autorizados.

¿Habrá un entorno de pruebas?

Sí, hasta el 6 de junio de 2026. El entorno de pruebas permitirá probar el acceso a la descarga de los alias inscritos y activos (datos ficticios durante las pruebas), la descarga de los proveedores

registrados (PR) inscritos y los alias que un proveedor registrado de origen (PRO) tenga habilitación para enviar mensajes como remitente.

¿Qué ocurre si varias entidades acreditan una vinculación legítima con el mismo alias?

La CNMC aplicará el siguiente orden de prelación para decidir a quién corresponde el derecho de inscripción: (i) nombre o marca registrada, (ii) dominio de internet y (iii) coincidencia con la denominación social del titular.

¿Qué puedo hacer si detecto que un alias está inscrito por otro titular, pero considero que tengo una vinculación mayor?

Puede presentar una solicitud ante la CNMC aportando documentación que acredite su mayor vinculación y la CNMC tramitará el procedimiento administrativo correspondiente.

¿Quién puede acudir a la CNMC por problemas con los alias?

Cualquier parte interesada en relación con las obligaciones derivadas de la ley y su normativa de desarrollo puede plantear un conflicto ante la CNMC (artículo 28 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones).

Esta posibilidad incluye a los titulares de alias (empresas o administraciones públicas), que pueden acudir a la CNMC cuando consideren vulnerados sus derechos o incumplidas las obligaciones por parte de los proveedores de servicios de mensajería, ya que la Circular del Registro de alias les reconoce expresamente la condición de parte interesada en los procedimientos de resolución de conflictos derivados del uso y gestión de los alias.

Asimismo, se puede plantear una consulta ante la CNMC sobre la interpretación de la Circular del Registro de alias (artículo 53.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, artículo 100.2.x) de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones).

Última actualización 20 de marzo de 2026